

Radicado: 010-2023-00350-00
Proceso: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Demandante: JUAN GABRIEL ÁLVAREZ LEAL y otros
Demandado: LEONARDO ANDRÉS PACHECO y otros

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, escrito de subsanación a fin de resolver sobre la admisibilidad de la demanda. Pasa para lo que estime conveniente proveer.

Bucaramanga, 05 de diciembre de 2023.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, cinco (05) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la subsanación de la demanda VERBAL de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL instaurada por JUAN GABRIEL ÁLVAREZ LEAL en nombre propio y en representación de sus hijos JUAN DAVID ÁLVAREZ HERRERA y SAMUEL JOSÉ ÁLVAREZ HERRERA; MÓNICA ANDREA HERRERA CÁCERES y CARLOS HUMBERTO LESMES SÁNCHEZ, a través de apoderado judicial, en contra de LEONARDO ANDRÉS PACHECO, SANDRA JANETH BALLESTEROS LÓPEZ, TRANSPORTE INTERIOR Y CARIBE S.A.S. Y compañía aseguradora SBS. SEGUROS COLOMBIA S.A., se advierte que se ajusta en su generalidad a las disposiciones de Ley, en lo que tiene que ver con los requisitos de procedibilidad y competencia, motivo por el cual se dispondrá la admisión de la misma.

Aunado a lo anterior y estudiado el amparo de pobreza solicitado, encuentra el Despacho que este es procedente en virtud de lo preceptuado en los artículos 151 y 152 del C.G.P. razón por la cual se concederá a favor de por la parte demandante, para los efectos del artículo 154 ibídem.

Por último y al tenor de los artículos 590 y 591 ibídem se accederá a la solicitud de medidas cautelares, eximiendo a la parte demandante de prestar caución como quiera que el amparo de pobreza solicitado se tornó procedente.

Por lo anterior, el JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE.

PRIMERO. ADMITIR la demanda **VERBAL** de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** instaurada por JUAN GABRIEL ÁLVAREZ LEAL en nombre propio y en representación de sus hijos JUAN DAVID ÁLVAREZ HERRERA y SAMUEL JOSÉ ÁLVAREZ HERRERA; MÓNICA ANDREA HERRERA

Radicado: 010-2023-00350-00
Proceso: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Demandante: JUAN GABRIEL ÁLVAREZ LEAL y otros
Demandado: LEONARDO ANDRÉS PACHECO y otros

CÁCERES y CARLOS HUMBERTO LESMES SÁNCHEZ, a través de apoderado judicial, en contra de LEONARDO ANDRÉS PACHECO, SANDRA JANETH BALLESTEROS LÓPEZ, TRANSPORTE INTERIOR Y CARIBE S.A.S. Y compañía aseguradora SBS. SEGUROS COLOMBIA S.A., atendiendo a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. Se ordena **NOTIFICAR** a los demandados. Si la notificación se efectúa a las direcciones físicas, deberá atenderse lo dispuesto en los arts. 291 y 292 del C.G.P.; y si las notificaciones se hacen a las direcciones electrónicas deberá aplicarse lo dispuesto en el art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO. CORRER traslado a los demandados por el término de veinte (20) días conforme el art. 369 del C.G.P., para que ejerzan su derecho a la defensa, para lo cual envíeseles copia de esta providencia, de la demanda y subsanación, junto con sus anexos.

CUARTO. CONCEDER el AMPARO DE POBREZA tal cual lo preceptúa el legislador en el art. 151 del C.G.P., a la parte demandante, quien no estará obligada a prestar cauciones procesales ni a pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia y otros gastos en dicha actuación, además, no será condenada en costas y demás efectos previstos en el artículo 154 y s.s. del C.G.P.

QUINTO. ORDENAR la inscripción de la demanda en el vehículo identificado con placas No. TAW-116, de propiedad de la demandada SANDRA JANETH BALLESTEROS LÓPEZ, registrado en la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE GIRÓN SANTANDER.

Por secretaría, elabórese y remítase el oficio dirigido a la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE GIRÓN SANTANDER.

SEXTO. ORDENAR la inscripción de la demanda sobre la matricula mercantil del establecimiento de comercio registrado por la sociedad TRANSPORTE INTERIOR Y CARIBE S.A.S. identificada con NIT. 900512640-6.

Por secretaría elabórese y remítase el oficio dirigido a la Cámara de Comercio de Aguachica Cesar.

SÉPTIMO. ORDENAR la inscripción de la demanda sobre la matricula mercantil del establecimiento de comercio registrado por la sociedad SBS. SEGUROS COLOMBIA S.A. identificada con NIT. 860037707-9.

Por secretaría elabórese y remítase el oficio dirigido a la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.

OCTAVO. RECONOCER PERSONERÍA al profesional del Derecho HERNÁN DARÍO DEVERA RUEDA, para que actúe dentro de las presentes diligencias como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Radicado: 010-2023-00350-00
Proceso: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Demandante: JUAN GABRIEL ÁLVAREZ LEAL y otros
Demandado: LEONARDO ANDRÉS PACHECO y otros

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b1102f99a48573b7122524e24213a8156e21ad36d843cfb8d4cd5b79e9aa2e4**

Documento generado en 05/12/2023 08:06:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>